

En el encabezado un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LICENCIADO MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE E INGENIERO RENÉ PÉREZ BÁEZ DIRECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 8, 18, 21, 23, 24, 30, 34, 49 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 10, 11 Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y

CONSIDERANDO

- I. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala la Declaratoria de existencia de necesidad pública del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo y su satisfacción, para el Estado de Tlaxcala.
- II. La Declaratoria descrita contiene un Anexo Único que describe las rutas del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en las que resulta necesario el servicio, en específico, se contempla para el Municipio de Españaíta, incrementar la flota vehicular con la finalidad de satisfacer la demanda de usuarios en la nueva ruta Españaíta – Limites con el Estado de Puebla, como se describe a continuación:

MUNICIPIO / CAUSA	RUTA	EMPRESA U ORGANIZACIÓN	KM	HORARIO	FRECUENCIA	Nº CONCESIONES EXISTENTES	Nº CONCESIONES A OTROGARSE	TIPO DE UNIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA
ESPAÑITA INCREMENTAR LA FLOTA VEHICULAR CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE USUARIOS	ESPAÑITA NUEVA RUTA ESPAÑITA - LIM. EDO. PUEBLA, PUNTOS INTERMEDIOS (CRUCERO REFORMA, CRUCERO CONSTANCIA, SAN MIGUEL EL PIÑON, LA SOLEDAD, SAN MIGUEL LA PRESA, CRUCERO IXTACUIXTLA, POPOCATLA, VILLALTA)	CONCESIONARIOS (PERSONAS FÍSICAS)				0	6	MIDIBUS	21,450

- III. El numeral Décimo Primero, de la referida Declaratoria establece que la asignación de derrotero, tarifa y horarios determinados que deberán cubrir las concesiones de transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo que se otorguen, serán con la finalidad de cubrir las necesidades de traslado de la población en las rutas mencionadas en el artículo primero de esa Declaratoria; que esa asignación se realizará en términos del resultado del estudio técnico de factibilidad que realizará la Secretaría de Movilidad y Transporte y no podrá ser modificado bajo ningún criterio.
- IV. Del estudio técnico realizado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, se observó la necesidad de una ruta que no solo satisfaga la necesidad del servicio conforme a lo establecido en la multicitada Declaratoria, sino que también represente una interconexión entre los municipios de: Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Españaíta, Ixtacuixtla y Tepetitla de Lardizabal, y comunidades de la Magdalena Cuextotitla, Barrio de Torres, La Reforma, La Constancia, San Miguel El Piñón, La Soledad, San Miguel la Presa, Popocatla y Villa Alta.
- V. Para cubrir el servicio requerido se deberá asignar el derrotero siguiente:

MUNICIPIO / CAUSA	RUTA	EMPRESA U ORGANIZACIÓN	KM	HORARIO	FRECUENCIA	Nº DE CONCESIONES EXISTENTES	Nº DE CONCESIONES A OTORGARSE	TIPO DE UNIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA
CALPULALPAN CREACIÓN DE NUEVA RUTA: CALPULALPAN - LÍMITES CON EL ESTADO DE PUEBLA. MUNICIPIOS DE CALPULALPAN, NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, ESPAÑITA, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS Y TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	CREACIÓN DE NUEVA RUTA: CALPULALPAN -LÍMITES CON EL ESTADO DE PUEBLA, PUNTOS INTERMEDIOS: (LA MAGDALENA, CUEXTOTITLA, BARRIO DE TORRES, LA REFORMA, LA CONSTANCIA, SAN MIGUEL EL PIÑÓN, LA SOLEDAD, SAN MIGUEL LA PRESA, POPOCATLA, VILLA ALTA).	PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES	56.2	5:30 A 21:00	CADA 20 MIN	NINGUNA	10	MICROBÚS (26-28 PLAZAS)	48,671

VI. Con la prestación del servicio en los términos descritos se beneficiará de manera directa a más de 48,671 habitantes de las comunidades mencionadas en el considerando cuarto, asentadas en los diversos municipios por donde circulará la ruta mencionada, evitando el transbordo e impactando de manera positiva en la economía de familias tlaxcaltecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL DERROTERO DE LA RUTA DE NUEVA CREACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ESPAÑITA, ESTABLECIDA EN EL ANEXO ÚNICO DE LA DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE NECESIDAD PÚBLICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO Y SU SATISFACCIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADA EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto determinar el derrotero de la ruta de nueva creación, en el Municipio de Españita, establecida en el anexo único de la Declaratoria de existencia de necesidad pública del servicio de transporte público, en la modalidad de colectivo y su satisfacción para el Estado de Tlaxcala, publicada el cuatro de noviembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, siguiente:

MUNICIPIO / CAUSA	RUTA	EMPRESA U ORGANIZACIÓN	KM	HORARIO	FRECUENCIA ACTUAL	Nº DE CONCESIONES EXISTENTES	Nº DE CONCESIONES A OTORGARSE	TIPO DE UNIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA
ESPAÑITA INCREMENTAR LA FLOTA VEHICULAR CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE USUARIOS	ESPAÑITA NUEVA RUTA ESPAÑITA - LIM. EDO. PUEBLA, PUNTOS INTERMEDIOS (CRUCERO REFORMA, CRUCERO CONSTANCIA, SAN MIGUEL EL PIÑÓN, LA SOLEDAD, SAN MIGUEL LA PRESA, CRUCERO IXTACUIXTLA, POPOCATLA, VILLALTA)	CONCESIONARIOS (PERSONAS FÍSICAS)				0	6	MIDIBUS	21,450

SEGUNDO. El derrotero asignado a la ruta descrita en el numeral primero es el siguiente:

MUNICIPIO / CAUSA	RUTA	EMPRESA U ORGANIZACIÓN	KM	HORARIO	FRECUENCIA ACTUAL	Nº DE CONCESIONES EXISTENTES	Nº DE CONCESIONES OTORGARSE	TIPO DE UNIDAD	POBLACIÓN BENEFICIARIA
CALPULALPAN CREACIÓN DE NUEVA RUTA: CALPULALPAN - LÍMITES CON EL ESTADO DE PUEBLA. MUNICIPIOS DE CALPULALPAN, NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, ESPAÑITA, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS Y TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	CREACIÓN DE NUEVA RUTA: CALPULALPAN -LÍMITES CON EL ESTADO DE PUEBLA, PUNTOS INTERMEDIOS: (LA MAGDALENA, CUEXTOTITLA, BARRIO DE TORRES, LA REFORMA, LA CONSTANCIA, SAN MIGUEL EL PIÑÓN, LA SOLEDAD, SAN MIGUEL LA PRESA, POPOCATLA, VILLA ALTA).	PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES	56.2	5:30 A 21:00	CADA 20 MIN	NINGUNA	10	MICROBÚS (26-28 PLAZAS)	48,671

TERCERO. Para garantizar el servicio en los términos descritos los concesionarios que presten el servicio estarán obligados a respetar las condiciones siguientes:

- I. Respetar la tarifa y horarios que establezca la Secretaría de Movilidad y Transporte.
- II. Respetar las frecuencias y nivel de ocupación establecidas por la Secretaría de Movilidad y Transporte.
- III. Respetar el límite de velocidad que se establezca por la Secretaría de Movilidad y Transporte.
- IV. Abstenerse de realizar, cualquier acto que implique competencia desleal o lesione los derechos a las demás personas concesionarias y autorizadas.
- V. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala o su Reglamento.

CUARTO. Las personas físicas y/o morales interesadas en obtener una concesión con el derrotero descrito en el numeral segundo de la presente, deberán cumplir los requisitos establecidos en la Declaratoria correspondiente, así como en la normatividad aplicable y presentar su solicitud respectiva ante la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal dentro de los tres días siguientes a partir de que entre en vigencia el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las solicitudes de concesión sobre la ruta objeto de este Acuerdo que se hayan recepcionado con motivo de la Declaratoria de existencia de necesidad pública del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo y su satisfacción para el Estado de Tlaxcala, publicada el cuatro de noviembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se tomarán en cuenta para cubrir el servicio con el derrotero a que se refiere el numeral segundo de este instrumento, siempre y cuando las personas solicitantes presenten por escrito, ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, la ratificación de su solicitud y la manifestación de estar de acuerdo con el derrotero contemplado en el presente Acuerdo, en un término no mayor a tres días hábiles a partir de la entrada en vigor del mismo.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en la página electrónica oficial de la Secretaría de Movilidad y Transporte, así como un extracto del mismo, en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tlaxcala.

Dado en Apetatitlán de Antonio Carvajal, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LIC. MARCO TULLIO MUNIVE TEMOLTZIN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Rúbrica y sello

ING. RENÉ PÉREZ BÁEZ
DIRECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

